



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-263-12-07-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo numeral 4 del artículo 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo, la atribución de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral...”*;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y

funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-238-07-06-2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió *“Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Comunicación, realice la publicación de la convocatoria para la conformación de la comisión ciudadana de selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, la misma que se realizará el jueves 09 de junio de 2016, en tres diarios de amplia circulación nacional, en los idiomas oficiales de relación intercultural; y, que coordine con las Delegaciones Provinciales la difusión masiva de la convocatoria”;*

Que, el artículo 06 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece *“Designación de notaría o notario público.- De la nómina de notarias y notarios del cantón Quito, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social seleccionará a la notaria o notario principal y suplente, por sorteo público, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso”;*

Que, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del portal Web del Consejo de la Judicatura, accedió a la nómina y listado de Notarias y Notarios del cantón Quito; y,

Que, en la Sesión Ordinaria No. 51 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el 12 de julio de 2016, mediante el procedimiento expuesto ante el Pleno, se realizó el sorteo público para la designación de notario o notaria, principal y suplente, que dará fe de los actos que así lo requieran dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo;

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de notaria o notario público principal y suplente, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el siguiente detalle:



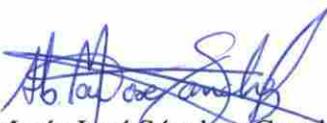
Designación	Nombres y Apellidos del Notario	Notaría del Cantón Quito
PRINCIPAL	Dra. Jackeline Alexandra Vásquez Velastegui	Tercera
SUPLENTE	Dra. María Laura Delgado Viteri	Vigésima Primera

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese con el contenido de la presente Resolución a las notarias designadas, al Equipo Técnico; y, a la Coordinación General de Comunicación para que proceda como corresponda.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis.


Yolanda Raquel González Laestre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

